

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE TÍTULO DE ESPECIALISTAS SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.



RESOLUCION EXENTA Nº

2366

SANTIAGO,

14 AGO 2019



VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/1349/2018 del 29 de junio del 2018; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario N°2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el convenio de prestación de servicios para la ejecución del programa de formación de título especialista en Gastroenterología, suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, de 22 de Noviembre de 2018, y cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN EN PROGRAMAS DE TÍTULO DE ESPECIALISTAS PARA LA ATENCION PRIMARIA DEL SISTEMA PÚBLICO DE ATENCION DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO) SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

A

UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a **11 de Marzo de 2019**, entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**, persona jurídica de derecho público, representado por su **Director Subrogante Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, ambos domiciliados en calle Maruri 272, Comuna de Independencia, Santiago, en adelante el “servicio”, y la **UNIVERSIDAD DE CHILE, FACULTAD DE MEDICINA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Decano **Dr. Manuel Arturo Kukuljan Padilla**, con domicilio en Avenida Independencia N° 1027 de la comuna de Independencia, en adelante la “Universidad”, se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el “Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud” cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población. El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 469, del Ministerio de Salud, de 08 de marzo de 2016.



Que el Servicio ha celebrado a su turno con la **MUNICIPALIDAD DE COLINA** un convenio y adendum respectivo, para la contratación de profesionales en su Etapa de Destinación y Formación, pero con desempeño en la Atención Primaria de Salud Municipal, instrumentos privados aprobados por Resolución Exenta Nº 1392 de 19 de Junio de 2018, y por Resolución Exenta Nº 2771 de 31 de Octubre de 2018,

Es que el Servicio, mediante este acto, encarga a la Universidad a través de su Facultad de Medicina, la impartición del **Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud** del profesional que a continuación se individualiza:

AÑO INICIO	NOMBRE	RUT	ESPECIALIDAD	COMUNA	Fecha Inicio	Fecha Termino	Arancel 2018
2018	NICOLAS EUGENIO BARAHONA ESTAY	16.663.14 2-4	PSIQUIATRIA ADULTO	COLINA	01-04- 2018	31-03-2021	\$7.048. 470

La Universidad, asimismo, en este acto acepta el encargo referido precedentemente y se compromete a la formación del profesional ya individualizado, de acuerdo a los correspondientes Programas de la Especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio y de conformidad a lo dispuesto en las Leyes Nº 19.664 y 15.076, y demás cuerpos legales, ha procedido a becar a los Funcionarios individualizados en la cláusula precedente, dependientes del Servicio de Salud Metropolitano Norte, quienes fueron postulados por el Servicio y aceptados por la Universidad para la realización del **Programa de Título de Especialización Psiquiatría Adulto**.

Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud -Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la ley Nº19.664 en relación al artículo 43 de la ley Nº 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas a los postulantes que obtuvieron en ellos.

Al respecto, entre el Servicio y el profesional se procede a suscribir el respectivo convenio sobre derechos, obligaciones y garantía, ante el Notario Público de Santiago D. Raúl Undurraga Laso.

TERCERO: La formación académica tiene una duración de 3 años siendo la fecha de inicio, programa, valor a financiar por concepto de arancel para el profesional ya individualizado, para el año 2018, los que se expresan en el siguiente cuadro:

AÑO INICIO	NOMBRE	RUT	ESPECIALIDAD	COMUNA	Fecha Inicio	Fecha Termino	Arancel 2018
2018	NICOLAS EUGENIO BARAHONA ESTAY	16.663.14 2-4	PSIQUIATRIA ADULTO	COLINA	01-04- 2018	31-03-2021	\$7.048. 470

Por lo anterior, el valor total a financiar por el Servicio respecto del profesional referido, para el año 2018, asciende a la suma única y total de **\$7.048.470.- (siete millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta pesos)**

Cabe señalar que esta especialización surge de una iniciativa de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte, por lo que el arancel será reajustado de acuerdo a los montos que fije la Universidad para los siguientes años que dura el programa. Dicho valor se pagará anualmente por el Servicio, para lo cual, la Universidad deberá hacer llegar al inicio de cada año académico la factura anual a nombre de la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**.

El pago correspondiente el año académico al que ingresa los profesionales beneficiados, según se establece precedentemente, se efectuará una vez que este convenio se encuentre totalmente

tramitado, firmado por las partes y aprobado por Resolución del Director del Servicio de Salud, contra presentación de factura.

Dada la duración del Proceso de Especialización, las partes acuerdan que los montos de las matrículas y aranceles académicos correspondiente a los años siguientes al ingreso de los profesionales, deberán estar en el marco concordado entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH) y que el pago de dichos montos pago se harán durante el segundo semestre del año respectivo.

CUARTO: La Universidad informará directamente al Servicio sobre el desarrollo del programa respecto del funcionario asistente y sobre su desempeño en el mismo.

QUINTO: Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito.

SEXTO: Considerando el tiempo que dura la especialización señalada, así como el inicio y término de los años académicos en las instituciones de Educación Superior, se establece que la vigencia del presente convenio será a contar de la total tramitación del presente convenio y hasta el **31 de marzo de 2021**.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que los profesionales beneficiarios, han comenzado su programa en las fechas indicadas en la cláusula primera que antecede.

Las partes acuerdan que en lo que corresponde al arancel y matrícula de los períodos académicos posteriores a las fecha de ingreso de cada profesional, se efectuara en los términos establecidos en la cláusula tercera, previa formalización de los montos por medio del correspondiente addendum.

SÉPTIMO: Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: La personería del Dr. **Juan Esteban Maass Vivanco** para representar al Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en la Resolución Afecta N° 447/127/2017, tomado de razón el 13 de noviembre de 2017, del Servicio de Salud Metropolitano Norte que designa Director Titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak, y en el Decreto Exento N° 10 de 07 de febrero de 2019 que fija orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte. Asimismo, la personería del Dr. **Manuel Arturo Kukuljan Padilla** en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de Decreto Siaper Tra 309/1349/2018 del 29 de junio del 2018.

NOVENO: El presente convenio se firma en **4 ejemplares**, quedando uno en poder del Servicio, dos en poder de la Universidad, uno en poder de la División de Gestión y Desarrollo de las Personas del MINSAL.”.

2. **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE



MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
Vicedecana



DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica
- Escuela de Postgrado, Facultad de Medicina.
- Oficina de Partes.



